

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01236.

NOTIFICADO POR ESTADO No.84 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico el 18 de mayo del cursante año, se establece claramente que el demandado, señor DAVID FRANCISO ENCISO MONTOYA conoce la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciada en su contra por la señora VERÓNICA MILENA GARCÍA GAVIRIA, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener al señor DAVID FRANCISO ENCISO MONTOYA notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 3 de febrero de 2020, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 18 de mayo del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado, señor DAVID FRANCISO ENCISO MONTOYA del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de febrero de 2020.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 18 de mayo del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de relevar el CURADOR AD-LITEM que fuera designado al precitado demandado determinado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3db5b625bfafe06621149732635975acfab4
855b2495478802759564aa6f6ad3**

Documento generado en 20/05/2021
03:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**